

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López

3483

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO

La Alcaldía Presidencia por Decreto de 24 de noviembre de 2016, ha aprobado las bases y convocatoria para la contratación del personal que sea necesario para la provisión de las vacantes de carácter temporal que se generen en la Plantilla Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre correspondientes a la categoría profesional de Administrativo C-1.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Villanueva de la Torre, 24 de noviembre de 2016.–
La Alcaldía Presidencia, Vanessa Sanchez Rebollo.

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO PARA SU NOMBRAMIENTO INTERINO PARA CUBRIR VACANTES TEMPORALES DE LOS PUESTOS DE ADMINISTRATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

Exposición de motivos.

El presente proceso selectivo tiene por finalidad establecer un procedimiento ágil para la inmediata puesta a disposición del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre del personal capacitado necesario para la correcta prestación, con carácter temporal y siempre que no se cuente para ello con personal propio, de las tareas propias de los puestos de Administrativo de la Corporación municipal.

Base primera. Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección para la contratación del personal que sea necesario para la provisión de las vacantes de carácter temporal que se generen en

la Plantilla Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre correspondientes a la categoría profesional de Administrativo C-1.

A excepción de aquellos supuestos en los que en virtud de una subvención otorgada al efecto u otra normativa de referencia así lo establezca, el presente proceso selectivo será el cauce único de selección de personal de carácter temporal dentro de la categoría profesional señalada.

Esta plaza tiene las siguientes características:

Grupo C1,

Nivel 20.

Complemento Específico: 10.836,33 euros

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha la presente selección se realiza mediante convocatoria específica a través del sistema de oposición.

Las plazas vacantes de carácter temporal correspondientes a la categoría señalada, que podrán ser cubiertas serán aquellas las que se produzcan como consecuencia de algunos de los supuestos siguientes:

a) Sustitución de personal en situación de incapacidad temporal.

b) Sustitución de personal durante los períodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

c) Sustitución de personal en situación de excedencia, comisión de servicios con derecho a reserva de puesto o situación de servicios especiales.

d) Sustitución de personal víctima de violencia de género que hayan suspendido su contrato de trabajo en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

e) Por necesidad urgente de cobertura de plaza vacante o acumulación de tareas.

El nombramiento de funcionario interino podar realizarse a jornada completa o a jornada parcial en función de las disponibilidades presupuestarias.

El contrato de interinidad se extinguirá por reincorporación del trabajador, por finalización de la causa que dio lugar a la reserva para la del puesto de trabajo.

La convocatoria, las bases y los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento cuya dirección es: <https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es>.

Base segunda. Normativa de aplicación.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundi-

do de las Disposiciones Legales vigentes en TRRL-

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

Base tercera. Requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

Para poder tomar parte en el presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos (art. 56 TREBEP y 39 LEPCLM):

- Poseer la nacionalidad española o la de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad establecidas en la legislación vigente para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

- g) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, BUP. FP II, Bachiller-LOGSE o equivalente, con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas, hasta llegar al nombramiento con personal funcionario.

Base cuarta. Igualdad de condiciones.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público y 41 y siguientes de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de las pruebas. A tal efecto, los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

Base quinta. Funciones asignadas al puesto de administrativo.

Son funciones de los Administrativos las establecidas en el artículo 31 de la Ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha, así como las establecidas en los catálogos de funciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

Base sexta. Solicitudes y derechos de examen.

- a) Solicitudes. Los interesados presentarán la solicitud de inscripción en el modelo que se adjunta a las presentes Bases como Anexo II, que estará a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre y en la sede electrónica del Ayuntamiento cuya dirección es: <https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es>
- b) Lugar y plazo de presentación de solicitudes. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, Plaza

Mayor s/n, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estableciéndose para ello un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara.

- c) Documentación. A la instancia se acompañará de la siguiente documentación:
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
 - Copia de la titulación exigida en la letra c) de la Base tercera.
 - Justificante del pago de la tasa.
- d) Derechos de examen. Las tasas de examen que se fijan son de 18,00 € de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, publicada en BOP número 73, de fecha 18 de junio de 2012, ingresadas en número de cuenta ES11 2100 8848 5522 0003 2003 y que se presentarán junto con el modelo de instancia.

Base séptima. Lista de admitidos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, se dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión en su caso), que se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre y en la sede electrónica del Ayuntamiento cuya dirección es: <https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es>, concediéndose a los aspirantes un plazo de 10 días naturales para la subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones. Si transcurriese dicho plazo sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Asimismo, junto a la publicación de las listas provisionales será objeto de publicación la composición del Tribunal Calificador nombrado de conformidad con la base octava, contra cuyos miembros se podrá presentar en el mismo plazo de cinco días hábiles solicitud de recusación o abstención.

Terminado el plazo de diez días para posibles alegaciones, se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo, la cual será objeto de publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento cuya dirección es: <https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es>

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el BOP.

Los aspirantes definitivamente excluidos tendrán derecho al reintegro de los derechos de examen cuando así lo soliciten de forma expresa.

Base octava. Procedimiento de selección. Oposición.

Los ejercicios, que versarán sobre el Temario recogido en el Anexo I de estas bases tendrán el carácter de eliminatorios y serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los previstos. Dicho temario constará de ocho temas comunes y diecisiete específicos.

Los aspirantes que serán convocados/as en llamamiento único, quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en el lugar de celebración de los ejercicios una vez llamados o por la inasistencia a los mismos. No obstante, el Tribunal de selección podrá apreciar las posibles causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando los ejercicios no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

En cualquier momento el Tribunal de selección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de este, de otro documento oficial que acredite su identidad.

Primer ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 40 preguntas, más 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, relativas a las materias contempladas en el Anexo II (Bloque I.- Materias Comunes y Bloque II.- Materias Específicas), con cuatro respuestas alternativas, durante el tiempo máximo de 90 minutos, de las cuales solamente una de ellas será la correcta. El ejercicio se calificará con 0,25 puntos por cada respuesta correcta y se penalizará con -0,10 puntos por cada respuesta incorrecta, no puntuándose las respuestas no contestadas, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarla.

Una vez realizado este ejercicio, el Tribunal de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento cuya dirección es: <https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es> la plantilla con la relación de las respuestas correctas a cada una de las preguntas que contenga el cuestionario de respuestas alternativas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido del ejercicio y su resolución. A estos efectos, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales para formularlas, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación por el Tribunal de la plantilla correctora provisional.

Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla

correctora y los resultados de este primer ejercicio, a salvo de los recursos que pudieran interponer los interesados contra los actos definitivos o de trámite cualificados del proceso selectivo.

Segundo ejercicio.

Consistirá en el desarrollo de una prueba práctica relacionada con el Bloque II.- Materias Específicas del Temario recogido en el correspondiente Anexo (Anexo II), a realizar en la sesión o sesiones que sean precisas en el lugar que determine el Tribunal. La prueba será propuesta por el Tribunal inmediatamente antes de dar comienzo el ejercicio, quien además señalará el tiempo máximo para su realización.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos y para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos.

El ejercicio será valorado directamente por el Tribunal apreciándose, fundamentalmente, la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución del supuesto práctico, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Tercer ejercicio. Entrevista.

Se valorarán las actitudes personales de los candidatos.

La Entrevista versará sobre la defensa de caso práctico, capacidades y habilidades personales relacionadas con el desempeño de las tareas y el conocimiento del puesto a desarrollar y del entorno.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos y para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos.

Calificación final.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios.

En caso de empate, este se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
- De persistir el empate, tendrá prioridad la persona cuyo primer apellido comience por la letra «H» o siguientes, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

El resultado del presente proceso selectivo será publicado en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre y en la sede electrónica del Ayuntamiento cuya dirección es: <https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es>.

Base novena. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas se ajustará en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El órgano de selección estará compuesto por el Presidente y cuatro vocales y será asistido por un secretario:

- a) PRESIDENTE: El designado por la Alcaldía.
- b) SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.
- c) VOCALES:
 - Tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo, de categoría igual o superior a las de las plazas convocadas, designados por la Alcaldía.
 - Un funcionario de carrera o personal laboral fijo designado por los trabajadores.

Todos los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que pertenezca al mismo grupo o grupos superiores al asimilado para la plaza.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.

Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado

recurso de alzada ante la Alcaldesa de Villanueva de la Torre, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1º de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten durante el desarrollo de la convocatoria, tomando los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en el caso de que no estuviera contemplado en las presentes bases.

Base décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes aprobados, con expresión de nombre, D.N.I y puntuación obtenida, por orden de puntuación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento cuya dirección es:

<https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es>

Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo pasarán a integrar, en el mismo orden, la Bolsa de Trabajo a constituir para la contratación temporal indicada en las presentes Bases.

Estas relaciones de aprobados se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en ellas tienen derecho a que se les efectúe el nombramiento interino.

El Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento interino del aspirante que con arreglo a su puntuación tuviera derecho a la adjudicación de uno de los puestos de trabajo ofertados, con expresión de su nombre y apellidos, con su DNI y calificación total obtenida.

El Tribunal no podrá proponer para el nombramiento interino un número de aspirantes superior al de puestos vacantes temporalmente.

Base decimoprimer. Presentación de documentación.

El aspirante propuesto aportará con carácter inmediato, dentro de los cinco días naturales siguientes, al de la publicación de la propuesta del tribunal, ante la Administración, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en la base segunda para tomar parte en la oposición:

- a) Declaración de no hallarse comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado por este Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.
- b) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto.

Los aspirantes que tengan la condición legal de minusválidos, deberán presentar, además, certificación que acredite tal condición expedida por la Delegación Provincial de Bienestar Social, de la Consejería de Bienestar Social, al objeto de acreditar la condición legal de minusválido y ser compatibles con las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria.

- d) Titulación exigida en la convocatoria debidamente compulsada.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Base decimosegunda. Adquisición de la condición de funcionario interino.

La Alcaldía procederá al nombramiento y toma de posesión del funcionario interino, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Al personal interino le será de aplicación, en cuando sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de personal funcionario de carrera. Hasta que se formalice el nombramiento y toma de posesión, no se incorporará al puesto de trabajo correspondiente, y no tendrá derecho a percepción económica alguna.

El nombramiento que se efectúe tendrá carácter temporal, extinguiéndose, en todo caso, la relación de servicios cuando el funcionario de carrera titular de la plaza retorne a su puesto de trabajo o sea cubierto por el funcionario que resulte de la próxima Oferta de Empleo Público que se apruebe.

Base decimotercera. Normas de funcionamiento de la bolsa de trabajo.

La Bolsa de Trabajo se confeccionará ordenada por la puntuación obtenida por los participantes que hayan superado el correspondiente proceso selectivo.

En razón de la general urgencia de los nombramientos, el llamamiento a los integrantes de la Bolsa de Trabajo se realizará exclusivamente por vía telefónica o correo electrónico, conforme a la información facilitada por los mismos.

Aquellas personas que, una vez incluidas en la Bolsa de Trabajo, cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento, a los efectos de su actualización.

Toda persona inscrita en la Bolsa tendrá la obligación de aceptar el nombramiento que le sea ofertado, cuando le corresponda, de acuerdo con el número de orden que ocupe en la citada Bolsa. El abandono

injustificado del servicio, así como el rechazo al nombramiento o la no incorporación al puesto de trabajo conllevarán automáticamente, como penalización la exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en el apartado anterior, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco (5) días naturales al Ayuntamiento, que hasta esa, notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la Bolsa de Trabajo. A partir del día siguiente a aquel en que sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal de la Bolsa de Trabajo, el Ayuntamiento le dará de alta en la misma. Por el contrario, si el candidato no realiza dicha, notificación en el plazo indicado, resultará definitivamente excluido de la Bolsa.

Una vez que el funcionario haya tomado posesión del puesto de trabajo no podrá renunciar al mismo, salvo cuando concurra alguna causa debidamente justificada apreciada libremente por el Ayuntamiento. Dicha renuncia, en el caso de producirse, supondría la exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo.

En el momento de ser llamado/a para formalizar la correspondiente toma de posesión, el aspirante suscribirá declaración de no realizar actividad incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, quedando el mismo obligado a comunicar a este Ayuntamiento cualquier variación en su situación laboral, a los efectos de lo dispuesto en la Ley 53/1984, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas y su normativa de desarrollo.

En el supuesto de personas con discapacidad, una vez producido el llamamiento, y con carácter previo a la toma de posesión, el aspirante deberá aportar Certificado emitido por los órganos competentes de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha acreditando la compatibilidad de su discapacidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

Esta Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia máxima de tres años.

Base decimocuarta. Vinculación de las bases.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al Tribunal de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final única.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los/as interesados/as recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo

ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Guadalajara en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

ANEXO I**SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO DE VACANTES TEMPORALES EN LOS PUESTOS DE ADMINISTRATIVOS/AS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE.**

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		PROVINCIA	TELEFONO/S	
LOCALIDAD	C.P.	FECHA DE NACIMIENTO		EDAD	
EMAIL			ESTUDIOS ACREDITADOS		NACIONALIDAD
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD					
<p>El abajo firmante, tiene conocimiento de las bases generales y de la convocatoria que rige el presente proceso de selección y declara bajo su responsabilidad:</p> <p>Primero. - Que conoce y acepta íntegramente las bases de la convocatoria.</p> <p>Segundo. - Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en dichas Bases y convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p>que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, asumiendo las responsabilidades a que haya lugar en caso de falsedad en la misma o en la documentación presentada, siendo excluido automáticamente del proceso selectivo.</p> <p>Tercero. - Que no he sido inhabilitado, ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública.</p> <p>Cuarto. - Que la documentación aportada es copia fiel de la original, comprometiéndome a aportar los originales de la documentación, en relación con los requisitos de acceso, titulación, en caso de ser seleccionado, a requerimiento del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de este proceso de selección. Manifiesto tener conocimiento de las Bases publicadas en BOP.</p>					
SOLICITA					
<p>Que sea admita esta solicitud al proceso de selección y que se tenga por presentada, la siguiente documentación:</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI o NIE en vigor</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia del título exigido en la convocatoria.</p> <p><input type="checkbox"/> Resguardo acreditativo del pago de la tasa.</p>					
<p>Villanueva de la Torre, ____ de _____ de 2016.</p> <p>(FIRMA DEL INTERESADO)</p>					

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

ANEXO II

TEMARIO

BLOQUE I. MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978: Principios Generales. Características y estructura.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 3. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Otros principios de la actuación administrativa.

Tema 4. El administrado: concepto y clases. Los actos administrativos: concepto, elementos y clases. Términos y plazos. Requisitos. Validez. Eficacia. Notificación y publicación. La nulidad y anulabilidad. Las disposiciones generales.

Tema 5. El procedimiento administrativo. Los interesados. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución. Procedimientos especiales.

Tema 6. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos. Las reclamaciones previas a las vías civil y laboral. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 7. La potestad sancionadora. Principios informadores. El procedimiento sancionador.

Tema 8. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

BLOQUE II. MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 9. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 10. La organización municipal: órganos del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre. Las competencias municipales.

Tema 11. El personal al servicio de la Administración Local. El ingreso en la función pública. La carrera administrativa: la provisión de puestos de trabajo y la promoción interna. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Las situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 12. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Sistema retributivo. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 13. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Las Ordenanzas y Reglamentos del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre en vigor. Los Bandos.

Tema 14. Los bienes de las Entidades Locales. Su clasificación: bienes de dominio público, bienes patrimoniales y bienes comunales.

Tema 15. Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos de la presentación de documentos. Iniciativas, reclamaciones, quejas y peticiones. Compulsa de documentos.

Tema 16. Funcionamiento de los órganos colegiados del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 17. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre vigentes para el ejercicio 2016.

Tema 18. Los Presupuestos Locales: concepto, principios y estructura. Elaboración del Presupuesto. Su liquidación.

Tema 19. El régimen del gasto público local: la ejecución del Presupuesto. Orden de prelación de los gastos. Expedientes de modificación de créditos. Contabilidad y rendición de cuentas. Control y fiscalización presupuestaria.

Tema 20. La gestión de los servicios públicos locales. Formas de gestión.

Tema 21. Los contratos de la Administración Local. Clasificación de los contratos. Sus elementos. La selección del contratista. Adjudicación, formalización y ejecución del contrato. La revisión de los precios. La extinción del contrato.

Tema 22. Los contratos administrativos tipo. El contrato de obras. El contrato de concesión de obras públicas. El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministro. El contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado. Contratos sujetos a regulación armonizada.

Tema 23. Informática básica. Conceptos fundamentales sobre el hardware y el software. Sistemas de almacenamiento de datos. Sistemas operativos. Nociones básicas de seguridad informática.

Tema 24. El Entorno Windows. Fundamento. El explorador de Windows. Gestión de carpetas y archivos. Operaciones de búsqueda. Accesorios. Herramientas del sistema. (Windows 10)

Tema 25. Ofimática. Procesadores de texto y hojas de cálculo (Office 365), Bases de datos. Sistemas de Gestión Documental. Correo electrónico. Internet: Navegación, favoritos, historial, búsqueda.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de La Huerce

PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA HUERCE EJERCICIO 2016. RESUMEN POR CAPÍTULOS

De conformidad con las previsiones establecidas en los art. 112.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local 7/1985, de 2 de abril, art. 127 del

3485

Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes del Régimen Local aprobado por real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Habida cuenta que la Corporación, en Sesión celebrada el día 6 de octubre, del presente año adopto el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto general de esta entidad para 2016, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar, a los efectos oportunos el resumen por capítulos del mencionado presupuesto.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPÍTULOS

CAP.	CONCEPTO	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	18.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	10.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	17.700,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL RESUMEN POR CAPÍTULOS	64.200,00

RESUMEN DEL PRESUPUESTO SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPÍTULOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	17.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	27.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.000,00
6	INVERSIONES REALES	5.200,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL RESUMEN POR CAPÍTULOS	64.200,00

PLANTILLA DE PERSONAL

N.º de orden: 1. Denominación de la Plaza: Secretario-Interventor. Grupo A. n.º de puestos: 1. Nivel de complemento de destino: 24. 4T Forma de provisión: Nombramiento definitivo de Funcionario con Habilitación Nacional. Titulación Académica: Licenciado en Derecho. Agrupación de Galve de Sorbe.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171.1 del TRLRHL 2/2004, de 5 de marzo, contra el mencionado presupuesto se podrá interponer directamente Recurso contencioso-administrativo en el Plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En La Huerce a 24 de noviembre de 2016.– El Alcalde, Francisco Lorenzo Benito.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Valdearenas**

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2016, y compren-

3488

sivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Impuestos directos	33.500,00
2	Impuestos indirectos	1.350,00
3	Tasas y otros ingresos	20.640,00
4	Transferencias corrientes	27.700,00
5	Ingresos patrimoniales	8.810,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	transferencias de capital	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	92.000,00

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Gastos de personal	41.650,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	34.970,00
3	Gastos financieros	50,00
4	Transferencias corrientes	9.330,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Inversiones reales	6.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL GASTOS	92.000,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Valdearenas a 23 de noviembre de 2016.– El Alcalde, Tomás D. Gómez Esteban.

3489

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Valdearenas****BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA****Asunto Elección de Juez de Paz titular y sustituto.**

D. Tomás Dalmacio Gómez Esteban, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdearenas (Guadalajara), hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del. Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información

que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Valdearenas a 23 de noviembre de 2016.— El Alcalde, Tomás D. Gómez Esteban.

3493

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Escamilla****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
011	913	Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público	0,00	11.974,38	11.974,38 €
934	227.08	Servicios de recaudación a favor de la entidad	0,00	1.684,45	1.684,45 €
		TOTAL			13.658,83 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de los estados

financiero y contables de la liquidación del ejercicio 2015, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	8 7	870	Remanente de Tesorería para gastos generales	13.658,83 €
			TOTAL de Altas	

Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Escamilla a 14 de noviembre de 2016.– El Alcalde, Jesús Alcántara Cano.

3494

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Escamilla

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	621	Pavimentación de vías públicas	0,00	19.852,71	19.852,71 €
		TOTAL			19.852,71 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, resultante de los estados financieros y contables de la liquidación del ejercicio 2015, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente de Tesorería para gastos generales	19.852,71 €
			TOTAL de Altas	19.852,71 €

Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el

plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Escamilla a 14 de noviembre de 2016.– El Alcalde, Jesús Alcántara Cano.

3490

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Moranchel

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24/11/2016, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por acuerdo del Pleno de fecha 24/11/2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Moranchel a 24 de noviembre de 2016.– El Alcalde Pedáneo, Rafael Martínez Agustín.

3495

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Salmerón

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Salmerón a 18 de noviembre de 2016.– La Alcaldesa, María Teresa Balcones Orcero.

3496

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Salmerón

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación programa	Aplicación económica	descripción	IMPORTE
920	16000	SEGURIDAD SOCIAL	6.435,21 €
		TOTAL	6.435,21 €

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de los estados

financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio 2015, en los siguientes términos:

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
870	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	6.435,21 €

De acuerdo con los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, la modificación presupuestaria se justifica por la inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito, siendo insuficiente pues la necesidad de suplementar la partida se debe a la concesión de la subvención por parte de la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha para el Plan Extraordinario de Empleo, y así sufragar los gastos de Seguridad social de la contratación de cuatro personas como laboral temporal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipi-

pales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Salmerón 18 de noviembre de 2016.– La Alcaldesa, María Teresa Balcones Orcero.

3497

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Salmerón

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación programa	Aplicación económica	Descripción	IMPORTE
1	2	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	37.515,34
3	2	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	28.635,50
9	2	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	14.062,50
9	4	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	125,36
		TOTAL	80.338,70

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de los estados

financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio 2015, en los siguientes términos:

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
870	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	80.338,70 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Salmerón 18 de noviembre de 2016.— La Alcaldesa, María Teresa Balcones Orcero.

3498

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial, de fecha 28 de septiembre de 2016, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Actividades Económicas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2017, y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete.

En Cabanillas del Campo a 25 de noviembre de 2016.— El Alcalde, José García Salinas.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE)

Artículo 1.º NATURALEZA.

El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real y obligatorio, establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y regulado de conformidad con lo que disponen los artículos 78 a 91, ambos inclusive de dicha norma, así como lo previsto en la presente Ordenanza.

Artículo 2.º HECHO IMPONIBLE.

El impuesto sobre Actividades Económicas grava el mero ejercicio, dentro del término municipal, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, tanto si se ejercen en un local determinado como si no, y se hallen o no especificadas en las tarifas del Impuesto.

Se consideran, a los efectos de este Impuesto, actividades empresariales las ganaderas, cuando tengan carácter independiente, las mineras, industriales, comerciales y de servicios.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, tendrá consideración de ganadería independiente la definida como tal en el párrafo segundo del artículo 78.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico cuando supone la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos, o uno de estos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

El contenido de las actividades gravadas se definirá en las tarifas del Impuesto.

El ejercicio de las actividades gravadas se probará por cualquier medio admisible en Derecho y, en particular, por los contemplados en el artículo 3 del Código de Comercio.

Artículo 3.º SUPUESTOS DE NO SUJECIÓN.

No constituye hecho imponible en este Impuesto el ejercicio de las siguientes actividades:

- 1) La enajenación de bienes integrados en el activo fijo de las empresas que hubieran figurado debidamente inventariados como tal inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de transmitirse, y la venta de bienes de uso particular y privado del vendedor, siempre que los hubiese utilizado durante igual período de tiempo.
- 2) La venta de productos que se reciben en pago de trabajos personales o servicios profesionales.
- 3) La exposición de artículos con el fin exclusivo de decoración o adorno del establecimiento. Por el contrario, estará sujeta al impuesto la exposición de artículos para regalo a los clientes.
- 4) Cuando se trate de venta al por menor la realización de un solo acto u operación aislada.

Artículo 4.º SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siempre que realicen en el Municipio cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

Artículo 5.º EXENCIONES.

1. Están exentos del impuesto:

a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de las entidades locales.

b) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, durante los dos primeros períodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle aquella.

A estos efectos, no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de una actividad cuando esta se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

c) Los siguientes sujetos pasivos:

Las personas físicas.

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, la exención solo alcanzará a los que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

A efectos de la aplicación de la exención prevista en este párrafo, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.ª El importe neto de la cifra de negocios se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

2.ª El importe neto de la cifra de negocios será, en el caso de los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, el del período impositivo cuyo plazo de presentación de declaraciones por dichos tributos hubiese finalizado el año anterior al del devengo de este impuesto. En el caso de las sociedades civiles y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el importe neto de la cifra de negocios será el que corresponda al penúltimo año anterior al de devengo de este impuesto. Si dicho período impositivo hubiera tenido una duración inferior al año natural, el importe neto de la cifra de negocios se elevará al año.

3.ª Para el cálculo del importe de la cifra de negocios del sujeto pasivo, se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades económicas ejercidas por él.

No obstante, cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la sección 1.ª del capítulo I de las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre.

4.ª En el supuesto de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, se atenderá al importe neto de la cifra de negocios imputable al conjunto de los establecimientos permanentes situados en territorio español.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

e) Los organismos públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, o por fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de concierto educativo, incluso si facilitasen a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les prestasen los servicios de media pensión o internado y aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para

ningún particular o tercera persona, se destine, exclusivamente, a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

f) Las asociaciones y fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistenciales y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

g) La Cruz Roja Española.

h) Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención en virtud de tratados o convenios internacionales.

2. Los sujetos pasivos a que se refieren los párrafos a), d), g) y h) del apartado anterior no estarán obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del impuesto.

3. El Ministro de Hacienda establecerá en qué supuestos la aplicación de la exención prevista en el párrafo c) del apartado 1 anterior exigirá la presentación de una comunicación dirigida a la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se haga constar que se cumplen los requisitos establecidos en dicho párrafo para la aplicación de la exención. Dicha obligación no se exigirá, en ningún caso, cuando se trate de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los sujetos pasivos que hayan aplicado la exención prevista en el párrafo b) del apartado 1 anterior

presentarán la comunicación, en su caso, el año siguiente al posterior al de inicio de su actividad.

A estos efectos, el Ministro de Hacienda establecerá el contenido, el plazo y la forma de presentación de dicha comunicación, así como los supuestos en que habrá de presentarse por vía telemática.

En cuanto a las variaciones que puedan afectar a la exención prevista en el párrafo c) del apartado 1 anterior, se estará a lo previsto en el párrafo tercero del apartado 2 del artículo 90 de esta ley.

4. Las exenciones previstas en los párrafos e) y f) del apartado 1 de este artículo tendrán carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte.

Artículo 6. Cuota tributaria

La cuota tributaria será el resultado de aplicar a las tarifas del Impuesto el coeficiente de ponderación determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo regulado en el artículo siguiente, el coeficiente que pondere la situación física del local donde se realiza la actividad regulado en el artículo 8, ambos de la presente Ordenanza fiscal y, en su caso, las bonificaciones previstas.

Artículo 7. COEFICIENTE DE PONDERACIÓN.

1. De acuerdo con lo que prevé el artículo 86 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre las cuotas municipales de tarifa se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Importe neto de la cifra de negocios (€)	Coeficiente
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00	1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00	1,33
Más de 100.000.000,00	1,35
Sin cifra neta de negocio	1,31

2. A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo, y se determinará de acuerdo con lo previsto en la letra c) del apartado 1 del artículo 5 de la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 8. COEFICIENTE DE SITUACIÓN.

1. Sobre las cuotas municipales de tarifa incrementadas por aplicación del coeficiente de ponderación regulado en el artículo 7 de la presente Ordenanza fiscal, se aplicará el índice que corresponda de los señalados en el cuadro establecido en el apar-

tado siguiente, en función de la categoría de la calle del Municipio en la que esté situado el local en el que se ejerza la actividad respectiva.

Categoría fiscal de las vías públicas	1. ^a	2. ^a	3. ^a
Coeficiente aplicable	1,10	1,00	0,90

2. A efectos de la aplicación del cuadro de coeficiente establecido en el apartado anterior, en el Anexo a la presente Ordenanza fiscal se recoge el índice alfabético de las vías públicas de este municipi-

pio, con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

3. En caso de que una tipo de vía o calle cambie de denominación, a esta nueva se le asignará la categoría que tuviera anteriormente.

Para cualquier tipo de vía o calle que no se encuentre incluida en el anexo a la presente Ordenanza fiscal, por cualquier motivo, como nueva creación o apertura o cualquier otra circunstancia, se le asignará provisionalmente la categoría 2.^a, hasta tanto no le sea asignada una categoría distinta.

Artículo 9. BONIFICACIONES.

1.- Sobre la cuota tributaria del Impuesto se aplicarán, en todo caso, las siguientes bonificaciones:

a) Las Cooperativas, así como las Uniones, Federaciones y Confederaciones de las mismas y las Sociedades Agrarias de Transformación, tendrán la bonificación prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

b) Una bonificación del 50% de la cuota correspondiente para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de la misma. El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 5 de la presente Ordenanza fiscal.

2.- Previa declaración, en cada caso, de concurrencia de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, por concurrir circunstancias de fomento del empleo en la localidad; gozarán de una bonificación en el impuesto, aquellos sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan aumentado el número total de trabajadores de su plantilla, incrementando a su vez el promedio de los trabajadores con contrato indefinido, durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el período anterior a aquel, y de acuerdo con la siguiente tabla:

Tasa de incremento medio de plantilla de trabajadores con contrato indefinido	Bonificación
Hasta el 5%	7%
Más del 5% y hasta el 10%	12%
Más del 10% y hasta el 15%	20%
Más del 15% y hasta el 25%	30%
Más del 25%	50%

La Tasa de incremento medio en% (T) será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$T = \frac{(tf - ti) \times 100}{ti}$$

Donde: T = Tasa incremento medio en%.

tf = Número de trabajadores con contrato indefinido en período final comparado (año n).

ti = Número de trabajadores con contrato indefinido en período inicial comparado (año n-1).

En la aplicación de la bonificación, regulada en este punto, se observarán las siguientes reglas:

Primera. La bonificación es de carácter rogado, y deberá solicitarse al Ayuntamiento con anterioridad al primero de febrero del año en que sea de aplicación. A la misma se acompañará certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que conste número anual medio de trabajadores con contrato indefinido, indicándose la jornada contratada, respecto de los dos períodos impositivos anteriores a aquel en que deba surtir efecto la bonificación.

Segunda. Para el cálculo del promedio de la plantilla total de la empresa y de su incremento se tomarán las personas empleadas, en los términos que disponga la legislación laboral, teniendo en cuenta la jornada contratada en relación con la jornada completa.

Tercera. Cuando una entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, los requisitos y términos de la presente bonificación se referirán al conjunto de las entidades pertenecientes al grupo.

Se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la sección 1.^a del capítulo I de las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas aprobadas por Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre.

Para la acreditación de dicho grupo de sociedades, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Cuentas anuales consolidadas, depositadas en el Registro Mercantil, excepto cuando no exista obligación de efectuar la consolidación conforme dispone la normativa mercantil, en cuyo caso deberá presentarse documentación acreditativa de la dispensa.

- Declaración firmada por los administradores de entidad en que se relacionen todas las sociedades españolas que formen parte del grupo, directa o indirectamente.

3.- Las bonificaciones previstas en los apartados anteriores son incompatibles entre sí.

4.- Se establece una bonificación del 3% de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera.

Artículo 10. PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

1.- El período impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.

2.- El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad.

Asimismo, y en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquel en el que se produzca dicho cese. A tal fin, los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere ejercido la actividad.

3.- Tratándose de espectáculos, cuando las cuotas estén establecidas por actuaciones aisladas, el devengo se produce por la realización de cada una de ellas.

Artículo 11. GESTIÓN.

1.- La gestión, liquidación y recaudación de las cuotas municipales del Impuesto se llevará a cabo o

directamente por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo o bien por el órgano competente de la Diputación Provincial, en virtud de acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 91 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2.- La inspección de las cuotas municipales del Impuesto se llevará directamente por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, conforme a lo dispuesto en el artículo 91.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a la delegación conferida mediante Orden HAP/2404/2013, de 18 de diciembre, sobre delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas (BOE n.º 306 de 23/12/2013).

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Aprobación, Entrada en Vigor y Derogación de Ordenanza Fiscal

1.- La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el 1 de enero de 2016, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

2.- Queda derogada la anterior Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, publicada en el boletín Oficial de la Provincia n.º 50 de 27 de abril de 1992.

ANEXO CALLEJERO

NOMBRE	TIPO DE VÍA	UBICACIÓN DE LA VÍA	CATEGORIA
FRANCISCO DE MEDINA Y MENDOZA (P1)	Calle	Polígono 1	2ª
NACIONAL II-NORDESTE (P.K. 48 a P.K. 51,1)	Autovía	Polígono 1 y 2	2ª
FRANCISCO DE MEDINA Y MENDOZA (P2)	Calle	Polígono 2	2ª
CAMINO DE ALOVERA	Calle	Polígono 4 I	2ª
CASTILLA LA MANCHA	Avenida	Polígono 4 I	2ª
EL RAYO	Calle	Polígono 5	2ª
MATABUEYES	Calle	Polígono 5	2ª
TESORO (DEL)	Calle	Polígono 5	2ª
CAMINO DE LA ACEÑA	Calle	SI20	1ª
LARGAS (LAS)	Calle	SI20	1ª
VEGUILLA (LA)	Calle	SI20	1ª
LARONA	Avenida	SI21	2ª
COMERCIO	Calle	UA21	2ª
ABEDUL	Calle	Suelo residencial	3ª
ACACIAS	Calle	Suelo residencial	3ª
ACEBO	Calle	Suelo residencial	3ª
ALBACETE	Calle	Suelo residencial	3ª
ALBARDA GALLEGA	Calle	Suelo residencial	3ª

NOMBRE	TIPO DE VÍA	UBICACIÓN DE LA VÍA	CATEGORIA
ALFEREZ VERDA	Calle	Suelo residencial	3ª
ALFONSO X EL SABIO	Calle	Suelo residencial	3ª
ALMENDROS	Avenida	Suelo residencial	3ª
ALONSO DE ERCILLA	Calle	Suelo residencial	3ª
ALTO REY	Calle	Suelo residencial	3ª
AMBROSIO PEREZ	Calle	Suelo residencial	3ª
AMISTAD DE LA	Plaza	Suelo residencial	3ª
AMSTERDAM	Calle	Suelo residencial	3ª
ANTONIO CABEZON	Calle	Suelo residencial	3ª
ANTONIO DE NEBRIJA	Calle	Suelo residencial	3ª
AÑO MARIANO	Calle	Suelo residencial	3ª
ARAGON	Calle	Suelo residencial	3ª
ARCE	Calle	Suelo residencial	3ª
ARCIPRESTE DE HITA	Calle	Suelo residencial	3ª
AREA DE PEAJE R - 2	Calle	Suelo residencial	1ª
ARROYO	Calle	Suelo residencial	3ª
ARROYO DE QUER	Calle	Suelo residencial	3ª
ATALAYA	Calle	Suelo residencial	3ª
ATENAS	Calle	Suelo residencial	3ª
BALTASAR GRACIAN	Calle	Suelo residencial	3ª
BENALAUQUE	Calle	Suelo residencial	1ª
BERLIN	Calle	Suelo residencial	3ª
BERNA	Calle	Suelo residencial	3ª
BRIHUEGA	Avenida	Suelo residencial	3ª
BRUSELAS	Calle	Suelo residencial	3ª
CALDERON DE LA BARCA	Calle	Suelo residencial	3ª
CALLEJUELAS	Calle	Suelo residencial	3ª
CAMINO DE LAS PEÑAS	Calle	Suelo residencial	3ª
CAMINO DE QUER	Calle	Suelo residencial	3ª
CAMPO GOLF	Calle	Suelo residencial	2ª
CANTILLOS, LOS	Calle	Suelo residencial	3ª
CARNERILLO	Calle	Suelo residencial	3ª
CARRAMONTE	Calle	Suelo residencial	3ª
CASTAÑO	Calle	Suelo residencial	3ª
CEDRO	Calle	Suelo residencial	3ª
CHECA	Calle	Suelo residencial	1ª
CHOPO	Calle	Suelo residencial	3ª
CIERVO	Calle	Suelo residencial	3ª
CIPRES	Calle	Suelo residencial	3ª
CIUDAD REAL	Calle	Suelo residencial	3ª
CLAVELLINAS	Calle	Suelo residencial	3ª
CM1007 (Antigua CM9100)	Carretera	Suelo residencial	2ª
CODORNIZ	Calle	Suelo residencial	3ª
COELLO	Calle	Suelo residencial	3ª
CONTITUCION	Plaza	Suelo residencial	3ª

NOMBRE	TIPO DE VÍA	UBICACIÓN DE LA VÍA	CATEGORIA
COPERNAL	Calle	Suelo residencial	1ª
CORZO	Calle	Suelo residencial	3ª
CUENCA	Calle	Suelo residencial	3ª
CUESTA OSCURA	Calle	Suelo residencial	3ª
CUZCO	Calle	Suelo residencial	3ª
DALI	Calle	Suelo residencial	3ª
DEL ALGUACIL D. JULIO BIOSCA	Plaza	Suelo residencial	3ª
DE LA VUELTA	Plaza	Suelo residencial	3ª
DEHESA	Plaza	Suelo residencial	3ª
DEHESA,LA	Calle	Suelo residencial	3ª
DEL LAVADERO	Plaza	Suelo residencial	3ª
DEL PUEBLO	Plaza	Suelo residencial	1ª
DESPEÑAPERROS	Calle	Suelo residencial	3ª
DONANTES DE SANGRE	Calle	Suelo residencial	3ª
DUBLIN	Calle	Suelo residencial	3ª
ENCINAS	Calle	Suelo residencial	3ª
ENEBRO	Calle	Suelo residencial	3ª
ESTOCOLMO	Calle	Suelo residencial	3ª
FERNANDO DE ROJAS	Calle	Suelo residencial	3ª
FORTUNY	Calle	Suelo residencial	3ª
FRANCISCO DE QUEVEDO	Calle	Suelo residencial	3ª
FRAY LUIS DE LEON	Calle	Suelo residencial	3ª
FUENTE (LA)	Calle	Suelo residencial	3ª
GAMO	Calle	Suelo residencial	3ª
GARCIA LORCA	Calle	Suelo residencial	3ª
GARCILASO DE LA VEGA	Calle	Suelo residencial	3ª
GAVIOTA	Calle	Suelo residencial	3ª
GONZALO DE BERCEO	Calle	Suelo residencial	3ª
GOYA	Calle	Suelo residencial	3ª
GRECO	Calle	Suelo residencial	3ª
GUADALAJARA	Avenida	Suelo residencial	1ª
HABANA	Calle	Suelo residencial	3ª
HELSINKI	Calle	Suelo residencial	3ª
HERRADERO	Calle	Suelo residencial	3ª
HIGUERILLAS	Calle	Suelo residencial	3ª
HUERTAS	Calle	Suelo residencial	3ª
IGLESIA	Plaza	Suelo residencial	3ª
INFANTE D.JUAN MANUEL	Calle	Suelo residencial	3ª
ISAAC ALBENIZ	Calle	Suelo residencial	3ª
JOAQUIN TURINA	Calle	Suelo residencial	3ª
JORGE MANRIQUE	Calle	Suelo residencial	3ª
JUAN DE MENA	Calle	Suelo residencial	3ª
JUAN DE VALDES	Calle	Suelo residencial	3ª
JUAN GRIS	Calle	Suelo residencial	3ª
JUAN RHODES	Calle	Suelo residencial	3ª

NOMBRE	TIPO DE VÍA	UBICACIÓN DE LA VÍA	CATEGORIA
JULIO SEGARRA BLANCO	Calle	Suelo residencial	3 ^a
LA MARAÑA	Calle	Suelo residencial	3 ^a
LA PARRA S/N	Calle	Suelo residencial	3 ^a
LA POSADA	Plaza	Suelo residencial	3 ^a
LAGAR	Calle	Suelo residencial	3 ^a
LAS ARCAS	Calle	Suelo residencial	3 ^a
LIBERTAD (DE LA)	Plaza	Suelo residencial	3 ^a
LISBOA	Calle	Suelo residencial	3 ^a
LONDRES	Calle	Suelo residencial	3 ^a
LOPE DE RUEDA	Calle	Suelo residencial	3 ^a
LOPE DE VEGA	Calle	Suelo residencial	3 ^a
LUIS DE GONGORA	Calle	Suelo residencial	3 ^a
LUIS VIVES	Calle	Suelo residencial	3 ^a
LUXEMBURGO	Calle	Suelo residencial	3 ^a
MADRAZO	Calle	Suelo residencial	3 ^a
MADRID	Calle	Suelo residencial	3 ^a
MADROÑO	Calle	Suelo residencial	3 ^a
MALCRIADO	Calle	Suelo residencial	3 ^a
MANUEL DE FALLA	Calle	Suelo residencial	3 ^a
MARCHAMALO	Carretera	Suelo residencial	3 ^a
MARIA CRISTINA	Calle	Suelo residencial	3 ^a
MARIANO POZO (DE)	Glorieta	Suelo residencial	3 ^a
MARQUES DE SANTILLANA	Calle	Suelo residencial	3 ^a
MATEO ALEMAN	Calle	Suelo residencial	3 ^a
MIGUEL DE CERVANTES	Calle	Suelo residencial	3 ^a
MIGUEL HERNANDEZ	Calle	Suelo residencial	1 ^a
MIRO	Calle	Suelo residencial	3 ^a
MOLINO (DEL)	Calle	Suelo residencial	3 ^a
MONACO	Calle	Suelo residencial	1 ^a
MORALES	Calle	Suelo residencial	3 ^a
MORALES LOS	Senda	Suelo residencial	3 ^a
MURILLO	Calle	Suelo residencial	3 ^a
MURO DEL	Calle	Suelo residencial	3 ^a
MUSICA	Calle	Suelo residencial	3 ^a
NOGAL	Calle	Suelo residencial	3 ^a
OLIVO	Calle	Suelo residencial	3 ^a
OLMO	Calle	Suelo residencial	3 ^a
OPORTO	Calle	Suelo residencial	3 ^a
OSLO	Calle	Suelo residencial	3 ^a
PADRE MARIANA	Calle	Suelo residencial	3 ^a
PALOMA	Calle	Suelo residencial	3 ^a
PARIS	Calle	Suelo residencial	3 ^a
PERDIZ	Calle	Suelo residencial	3 ^a
PICASSO	Calle	Suelo residencial	3 ^a
PICO OCEJON	Calle	Suelo residencial	3 ^a

NOMBRE	TIPO DE VÍA	UBICACIÓN DE LA VÍA	CATEGORIA
PINOS	Calle	Suelo residencial	3 ^a
POSITO	Calle	Suelo residencial	3 ^a
PUENTE	Calle	Suelo residencial	3 ^a
PUERTA DE HIERRO	Calle	Suelo residencial	3 ^a
RAFAEL ALBERTI	Calle	Suelo residencial	3 ^a
RETIENDAS	Calle	Suelo residencial	1 ^a
RIBERA	Calle	Suelo residencial	3 ^a
RIO NERVION	Calle	Suelo residencial	3 ^a
RIO DUERO	Calle	Suelo residencial	2 ^a
RIO EBRO	Calle	Suelo residencial	3 ^a
RIO GUADIELA	Calle	Suelo residencial	3 ^a
RIO SELLA	Calle	Suelo residencial	3 ^a
RIO TAJO	Calle	Suelo residencial	3 ^a
RIZO DEL	Calle	Suelo residencial	3 ^a
ROBLE	Calle	Suelo residencial	3 ^a
ROMERO DE TORRES	Calle	Suelo residencial	3 ^a
ROSALES	Calle	Suelo residencial	3 ^a
SABINA	Calle	Suelo residencial	3 ^a
SAN ANTON	Calle	Suelo residencial	3 ^a
SAN BLAS	Calle	Suelo residencial	3 ^a
SAN ISIDRO	Calle	Suelo residencial	3 ^a
SAN JOSE	Calle	Suelo residencial	3 ^a
SAN JUAN	Calle	Suelo residencial	3 ^a
SAN JUAN DE LA CRUZ	Calle	Suelo residencial	3 ^a
SAN MATEO	Calle	Suelo residencial	3 ^a
SAN PABLO	Calle	Suelo residencial	3 ^a
SAN PEDRO	Calle	Suelo residencial	3 ^a
SAN ROQUE	Calle	Suelo residencial	3 ^a
SAN SEBASTIAN	Calle	Suelo residencial	3 ^a
SAN SEBASTIAN	Calle	Suelo residencial	3 ^a
SANTA ANA	Calle	Suelo residencial	3 ^a
SANTA TERESA DE JESUS	Calle	Suelo residencial	3 ^a
SANTIAGO	Calle	Suelo residencial	3 ^a
SAUCE	Calle	Suelo residencial	3 ^a
SENDA DE LOS POBRES	Calle	Suelo residencial	3 ^a
SOLEDAD	Calle	Suelo residencial	3 ^a
SOROLLA	Calle	Suelo residencial	3 ^a
TAPIADILLA	Calle	Suelo residencial	3 ^a
TILO	Calle	Suelo residencial	3 ^a
TINAJAS (LAS)	Calle	Suelo residencial	3 ^a
TIRSO DE MOLINA	Calle	Suelo residencial	3 ^a
TOLEDO	Calle	Suelo residencial	3 ^a
TORIL	Calle	Suelo residencial	3 ^a
TORTOLA	Calle	Suelo residencial	3 ^a
TRILLO	Calle	Suelo residencial	3 ^a

NOMBRE	TIPO DE VÍA	UBICACIÓN DE LA VÍA	CATEGORIA
UMBRIA	Calle	Suelo residencial	3ª
UTANDE	Calle	Suelo residencial	1ª
VALDE APARICIO	Calle	Suelo residencial	3ª
VALDE HONDILLO	Calle	Suelo residencial	3ª
VALDE-ELIAS	Calle	Suelo residencial	3ª
VALDEMOMA	Calle	Suelo residencial	3ª
VELAZQUEZ	Calle	Suelo residencial	3ª
VIENA	Calle	Suelo residencial	3ª
VIRGEN DE LA ALMUDENA	Calle	Suelo residencial	3ª
VIRGEN DE LA ANTIGUA	Calle	Suelo residencial	3ª
VIRGEN DE LA ASUNCION	Calle	Suelo residencial	3ª
VIRGEN DE LA CONCEPCION	Calle	Suelo residencial	3ª
VIRGEN DE LA ESPERANZA	Calle	Suelo residencial	3ª
VIRGEN DE LA MERCED	Calle	Suelo residencial	3ª
VIRGEN DE LA PAZ	Calle	Suelo residencial	3ª
VIRGEN DE LA VEGA	Calle	Suelo residencial	1ª
VIRGEN DE LAS NIEVES	Calle	Suelo residencial	3ª
VIRGEN DE LORETO	Calle	Suelo residencial	3ª
VIRGEN DEL AMPARO	Calle	Suelo residencial	3ª
VIRGEN DEL CARMEN	Calle	Suelo residencial	3ª
VIRGEN DEL PILAR	Calle	Suelo residencial	3ª
VIRGEN DEL ROSARIO	Calle	Suelo residencial	3ª
ZALAGARDA	Calle	Suelo residencial	3ª
ZAOREJAS	Calle	Suelo residencial	3ª
ZULOAGA	Calle	Suelo residencial	3ª
ZURBARAN	Calle	Suelo residencial	3ª

3499

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial, de fecha 28 de septiembre de 2016, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2017, y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete.

En Cabanillas del Campo a 25 de noviembre de 2016.– El Alcalde, José García Salinas.

ANEXO

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos (modificación del artículo 7, apartado 5):

«Artículo 7.

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

/.../

5.- Elaboración de informes de accidentes de tráfico, atestados e informes municipales emitidos a instancia de parte.....100 €/.../»

3502

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Fuentelahiguera de Albatages

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

D. Carlos Vaamonde Gamo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuentelahiguera de Albatages, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información

que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Fuentelahiguera de Albatages a 17 de noviembre de 2016.– El Alcalde-Presidente, Carlos Vaamonde Gamo.

3604

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Sacedón

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal y sus Bases de ejecución y Plantilla de Personal que incorpora, para el ejercicio del año 2016, equilibrado en sus estados de ingresos y gastos en cuantía de 1.885.533 euros, previamente expuesto al público mediante anuncio en el BOP n.º 22, de fecha 19 de febrero de 2016, sin que hubiese ninguna reclamación al respecto, se hace público con el siguiente resumen a nivel de capítulos, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del T.R., aprobado por RDL 2/2004.

ESTADO DE GASTOS:

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE €
I	GASTOS DE PERSONAL	610.900,00
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	794.200,00
III	GASTOS FINANCIEROS	7.025,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	296.258,00
VI	INVERSIONES REALES	79.000,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	17.150,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	81.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.885.533,00 €

ESTADO DE INGRESOS:

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE €
I	IMPUESTOS DIRECTOS	1.003.000,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	7.100,00
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	309.333,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	557.100,00
V	INGRESOS PATRIMONIALES	4.000,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	1.885.533,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

AÑO 2016.

A) PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN PLAZA	NUM.	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA
Secretario-Interventor	1	A	F.H.E.	Secretaría-In
Administrativo	1	C	Admón General	Administrativo
Alguacil	1	E	Admón General	Subalterno
TOTAL	3			

B) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN PUESTO	NÚMERO	TITULACIÓN	OBSERVACIONES
Encargado de Brigada	1	FP 2.º Grado	Obras y Servicios
Peón	1	Certificado Escolar	Obras y Servicios
Peón Servicios múltiples	1	Certificado Escolar	Obras y Servicios
TOTAL	3		

C) PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA

DENOMINACIÓN PUESTO	NÚMERO	TITULACIÓN	OBSERVACIONES
Auxiliar Administrativo	1	Graduado Escolar	Administración
Ordenanza	1	Graduado Escolar	Administración
Limpiadora	3	Certificado Escolar	Limpieza
Encargada O.M.I.C.	1	Graduado Escolar	Oficina O.M.I.e.
Auxiliar Ayuda a Domicilio	4	Graduado Escolar	Servicios Sociales
Monitor Deportivo	1	Certificado Escolar	Deportes
Ayudante de Monitor Deportivo	1	Certificado Escolar	Deportes
Oficial 1.ª Electricista	1	Certificado Escolar	Obras Municipales
Oficial la Brigada	1	Certificado Escolar	Obras Municipales
Peones Brigada	2	Certificado Escolar	Dedicación 4 meses año
Encargada Biblioteca	1	Bachiller Superior/FP-2	
Limpieza viaria	1	Peón	Trabajos limpieza viaria

Según lo dispuesto en el artículo 171 del T.R. aprobado por RDL 2/2004, contra esta aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo en Guadalajara del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

Sacedón a 30 de noviembre de 2016.– El Alcalde, Francisco Pérez Torrecilla.

3601

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Ledanca****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, de

fecha 01/12/2016, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Ledanca a 1 de diciembre de 2016.— El Alcalde, Jesús Bonilla Lamparero.

3503

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

Equipo/usuario: EJ2

NIG: 19130 44 4 2014 0000271

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 162/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 396/2014

Sobre ordinario

Demandante/s D.ID.ª CRISTIAN HUETE LEGAZPE

Abogada/a: ALEJANDRO PITA ESCOBAR

Procurador:

Graduada/a Social:

Demandado/s D.ID.ª COMERCIAL BELLO FALCON, S.L.

Abogada/a:

Procurador:

Graduada/a Social:

EDICTO

D./D.ª MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 162/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª CRISTIAN HUETE LEGAZPE contra la empresa COMERCIAL BELLO FALCON, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, DECRETO de fecha 15 de junio de 2016 contra la que cabe interponer recurso en el plazo de 3 días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación

pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina Judicial sita Avda. del Ejército n.º 12, 19071 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a COMERCIAL BELLO FALCON SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diez de noviembre de dos mil dieciséis.— El/La Letrado de la Administración de Justicia.

3504

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

Equipo/usuario: ALA

NIG: 19130 44 4 2015 0001617

Modelo: N04250

PO procedimiento ordinario 754/2015

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante/s: D.ID.ª FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN

Abogada/a: MARIANO GOMEZ ESTEBAN

Procurador:

Graduada/a Social:

Demandado/s: D.ID.ª URDINITA, S.L.

Abogada/a:

Procurador:

Graduada/a Social:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./SRA. D./D.ª MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO.

En Guadalajara a nueve de noviembre de dos mil dieciséis.

Visto el estado en que se encuentra el presente procedimiento, cítese a la empresa URDINITA, S.L., para el día trece de diciembre de 2016 a las 11:30 horas la conciliación y a las 11,40 horas el juicio, por medio de exhorto dirigido a la Agrupación de Juzgados de Paz de Chiloeches y por medio de edictos que se publicarán en el Boletín de la provincia de Guadalajara.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artícu-

lo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

3505

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

Equipo/usuario: ALA

NIG: 19130 44 4 2015 0001577

Modelo: N04250

PO procedimiento ordinario 734/2015

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante/s: D.ID.ª FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN

Abogada/a: MARIANO GOMEZ ESTEBAN

Procurador:

Graduada/o Social:

Demandado/s: D.ID.ª SECU 24 SERVICIOS PROFESIONALES, S.L.

Abogada/a:

Procurador:

Graduada/o Social:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./SRA. D./D.ª MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO.

En Guadalajara a diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis.

Visto el estado en que se encuentra el presente procedimiento, y no constando debidamente citada la empresa demandada, se suspende el juicio señalado para el día veintidós de noviembre de dos

mil dieciséis, y se fija en nueva convocatoria para la audiencia del día trece de diciembre de 2016 a las 12:30 horas la conciliación y a las 12:40 horas el juicio.

Notifíquese a la empresa por medio de exhorto a la Agrupación de Paz de El Casar y por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

3506

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

Equipo/usuario: ALA

NIG: 19130 44 4 2015 0001621

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 756/2015

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante/s: D.ID.ª FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN

Abogado/a: MARIANO GOMEZ ESTEBAN

Procurador:

Graduada/o Social:

Demandado/s: D.ID.ª CONSTRUCCIONES NUEVO ALAMIN, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduada/o Social:

EDICTO

D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 756/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra la empresa CONSTRUCCIONES NUEVO ALAMIN, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

CUYA COPIA SE ADJUNTA AL PRESENTE

Y para que sirva de notificación en legal forma a CONSTRUCCIONES NUEVO ALAMIN, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a nueve de noviembre de dos mil dieciséis.— El/La Letrado de la Administración de Justicia.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./SRA. D./D.^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO.

En Guadalajara a nueve de noviembre de dos mil dieciséis.

Visto el estado en que se encuentra el presente procedimiento, cítese a la empresa Construcciones Nuevo Alamín, S.L., para el día trece de diciembre de 2016 a las 11:50 horas la conciliación y a las 12:00 horas el juicio, por medio de exhorto dirigido al Juzgado de Paz de Cabanillas del Campo y por medio de edictos que se publicarán en el Boletín de la Provincia de Guadalajara.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección

electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

3507

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

Equipolusuario: TR0

NIG: 19130 44 4 2015 0001629

Modelo: N04250

PO procedimiento ordinario 760/2015

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.^a FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN

Abogado/a: MARIANO GOMEZ ESTEBAN

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.^a ACCIONA AGUA, S.A.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./SRA. D./D.^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO.

En Guadalajara a ocho de noviembre de dos mil dieciséis.

Visto el estado en que se encuentra el presente procedimiento, y habiéndose facilitado por la parte demandante un nuevo domicilio de la empresa en Avda. Europa, 22, parque empresarial La Moraleja.- 28108 Alcobendas (Madrid), cítese a la misma al citado domicilio y asimismo cítese también por edictos que se publicarán en el Boletín de la Provincia de Guadalajara, para el día trece de diciembre de 2016 a las 12:30 horas la conciliación y a las 12:40 horas el juicio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos

de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

3508

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

Equipo/usuario: MC1

NIG: 19130 44 4 2016 0000833

Modelo: N28150

ENJ Ejecución de títulos no judiciales 69/2016

Demandante/s: D.ID.ª JOSE ANTONIO SUAREZ FERNANDEZ

Demandado/s: D.ID.ª MAYALPE SL

EDICTO

D./D.ª MARÍA PILAR BUELGA ÁLVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 69/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. JOSE ANTONIO SUAREZ FERNANDEZ contra la empresa MAYALPE SL, se ha dictado en el día de hoy Decreto cuya parte dispositiva se adjunta:

«PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada MAYALPE SL, en situación de insolvencia total por importe de 11.688,57 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la

ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación en el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n 2178 0000 64 0069 16 en el Banco Santander SA debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a MAYALPE SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a quince de noviembre de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia.